

Bogotá, DC, martes, 27 de mayo de 2025

Peticionario (a)

ANÓNIMO

Publicación página web

Cúcuta, Norte de Santander.

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20256200569522 del 19 de mayo de 2025. Contaminación a la calidad del Aire.

Expediente: 15DPE6053-00-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual indica:

“(...) Desde que abrieron el restaurante la sagrada llanera ubicado en la avenida 1e con avenida los faroles de ceiba en Cúcuta emiten humo constante proveniente de su parrilla, el cual se dispersa a través de un ducto o extractor y entra directamente a mi vivienda todos los días desde las 11:30 a.m. aproximadamente hasta las 8:00 p.m. A pesar de contar aparentemente con un sistema de extracción, este no es efectivo, ya que la cantidad de humo y olor que invade mi hogar es excesiva. Esta situación no solo me genera incomodidad, sino que ya ha comenzado a provocar síntomas físicos como:

- *Dolor de cabeza constante.*
- *Irritación en ojos y garganta.*
- *Sensación de asfixia o dificultad para respirar.*
- *Mareos y debilidad física.*

Estos síntomas son consistentes con la exposición continua a material particulado fino y compuestos tóxicos presentes en el humo de la parrilla, como el monóxido de carbono y otros contaminantes del aire.

Solicito respetuosamente:

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



1. Que se realice una inspección técnica y ambiental al establecimiento para verificar los niveles de emisión y las condiciones de su sistema de ventilación.

2. Que se tomen las medidas correctivas necesarias para mitigar los efectos del humo.

3. Que se me notifique del seguimiento de esta denuncia y las acciones tomadas por parte de las autoridades competentes.

Confío en que las autoridades tomarán medidas prontas y efectivas para garantizar mi derecho constitucional a un ambiente sano y a la protección de mi salud y a la de mi núcleo familiar en la cual también se está viendo perjudicada una menor de edad con asma.

En el entendido de los términos espero tengan en cuenta la afectación a niveles de salud que esta situación está acarreado para toda la comunidad aledaña.(...)"

Conforme a lo señalado, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, otorga respuesta en los siguientes términos:

Mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de ser "...la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País". En el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015 se listan los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental de competencia privativa de la ANLA, para los sectores Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Energía, Plaguicidas y agroquímicos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional, emitir pronunciamiento, ni tomar las acciones a que haya lugar, frente a la contaminación de la calidad del aire y afectaciones a la salud de la comunidad aledaña, la cual se genera presuntamente por la emisión de humo del restaurante denominado "Sagrada Llanera" ubicado en la Avenida 1E No. 1-13 Ceiba, Cúcuta, toda vez que, la mismas, se encuentran por fuera de las funciones que fueron conferidas mediante el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011 (modificado parcialmente mediante el Decreto 376 de 2020) y las competencias otorgadas por el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En consecuencia, dando aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011⁵, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015⁶, por lo que se realizó el traslado de su petición a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, con el fin de que se atienda lo requerido de acuerdo con sus funciones y competencias, mediante oficio con radicado del 20252300362431 del 26 de mayo de 2025, documento que se remite como adjunto a la presente comunicación.

Finalmente, cabe precisar que, esta Autoridad Nacional no es superior jerárquico, no tiene injerencia, ni la facultad de ejercer la administración, control y vigilancia de los recursos naturales y el ambiente en el área de jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 del 31 de julio de 2002, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, puesto que son las encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como propender por su desarrollo sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS* indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRS](#) –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



⁵ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁶ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Oficio de traslado por competencia con radicado ANLA 20252300362431 del 26 de mayo de 2025.

Medio de Envío: Elija un elemento.



DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6053-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Bogotá, DC, lunes, 26 de mayo de 2025

Doctor
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
contactenos@cucuta-nortedesantander.gov.co
Calle 11 No. 5-49, Palacio Municipal Barrio Centro
San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Asunto: Traslado por competencia de la petición anónima con radicado ANLA 20256200569522 del 19 de mayo de 2025. Contaminación a la calidad del Aire.

Expediente: 15DPE6053-00-2025

Respetado Doctor Acevedo Peñaloza:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación que se referencia en el asunto, esta Autoridad Nacional recibió la petición presentada en forma anónima, a través de la cual manifiesta que el restaurante conocido como "Sagrada Llanera" ubicado en la Avenida 1E No. 1-13 Ceiba, Cúcuta, el cual presuntamente está generando contaminación a la calidad del aire y afectaciones a la salud de la comunidad aledaña.

Por lo anterior, en el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹, Decreto 376 de 2020² y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015⁴, se da traslado de la siguiente petición, para que se dé respuesta al solicitante en el marco de sus funciones y competencias.

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
Peticionario Anónimo	<i>"Desde que abrieron el restaurante la sagrada llanera ubicado en la avenida 1e con avenida los faroles de ceiba en Cúcuta emiten humo constante proveniente de su parrilla, el</i>	20256200569522

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Solicitante	Trámite requerido	Radicado ANLA
	<p><i>cual se dispersa a través de un ducto o extractor y entra directamente a mi vivienda todos los días desde las 11:30 a.m. aproximadamente hasta las 8:00 p.m. A pesar de contar aparentemente con un sistema de extracción, este no es efectivo, ya que la cantidad de humo y olor que invade mi hogar es excesiva. Esta situación no solo me genera incomodidad, sino que ya ha comenzado a provocar síntomas físicos como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Dolor de cabeza constante.</i> • <i>Irritación en ojos y garganta.</i> • <i>Sensación de asfixia o dificultad para respirar.</i> • <i>Mareos y debilidad física.</i> <p><i>Estos síntomas son consistentes con la exposición continua a material particulado fino y compuestos tóxicos presentes en el humo de la parrilla, como el monóxido de carbono y otros contaminantes del aire.</i></p> <p><i>Solicito respetuosamente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Que se realice una inspección técnica y ambiental al establecimiento para verificar los niveles de emisión y las condiciones de su sistema de ventilación.</i> <i>2. Que se tomen las medidas correctivas necesarias para mitigar los efectos del humo.</i> <i>3. Que se me notifique del seguimiento de esta denuncia y las acciones tomadas por parte de las autoridades competentes.</i> <p><i>Confío en que las autoridades tomarán medidas prontas y efectivas para garantizar mi derecho constitucional a un ambiente sano y a la protección de mi salud y a la de mi núcleo familiar en la cual también se está viendo perjudicada una menor de edad con asma.</i></p> <p><i>En el entendido de los términos espero tengan en cuenta la afectación a niveles de salud que esta situación está acarreando para toda la comunidad aledaña.”</i></p>	

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada, y solicitamos amablemente en atención a la petición, una vez la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta otorgue la respuesta correspondiente, se sugiere



que está sea publicada en su página web y/o los medios que tengan establecidos, teniendo en cuenta que, no fue posible identificar en la citada petición allegada de forma anónima un correo electrónico.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Anexos: Si.

1. Comunicación con radicado ANLA 20256200569522 del 19 de mayo de 2025.
2. Registro fotográfico del restaurante Sagrada Llanera.

Medio de Envío: Correo Electrónico



DUVER YESID CARDENAS AMAYA
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DP60533-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.